

EPÍGRAFE 61º - TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

Las tarifas reflejadas en el epígrafe son las máximas que aplica Banco Caixa Geral a la generalidad de la clientela que solicitan los servicios expuestos a continuación.

CLASE DE OPERACIÓN	TIPO DE TRANSFERENCIA	IMPORTE	Gastos y Comisiones por cuenta en Euros		
			OUR	BEN	SHA
Apartado 1. Transferencias con países miembros de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo, hasta 50.000 euros en divisas del Espacio Económico Europeo, liquidadas en cuenta. (Ver notas 1 a 6)	Emitida (Nota 7)	Transferencia Básica (Ver nota 5): hasta 50.000 euros en euros y coronas suecas	---	---	3,00 % Mínimo 3,10 Máximo 125
		Transferencia Normal: (Ver nota 5) Hasta 50.000 euros en euros y coronas suecas.	---	---	3,00 % ^{**} Mínimo 3,25 Máximo 300
		Hasta 50.000 euros en resto de divisas del Espacio Económico Europeo	---	---	5,00 % Mínimo 12,00
	Recibida (Notas 8 y 9)	Hasta 50.000 euros en Euros y Coronas Suecas	Sin Comisión	Sin Comisión	Sin Comisión
		Hasta 50.000 euros en resto divisas del Espacio Económico Europeo	---	---	3,00 % Mínimo 12,00
Apartado 2.- Resto de transferencias liquidadas en cuenta. (Ver notas 1 a 6)	Emitidas (Nota 7)	6,00 % Mínimo 27,00	5,00 % [*] Mínimo 15,00	5,00 % ^{**} Mínimo 15,00	
	Recibidas (Notas 8 y 9)	Sin Comisión	3,00 % [*] Mínimo 20,00	3,00 % Mínimo 20,00	

(*) Estos gastos son directamente repercutibles al cliente Beneficiario de la transferencia, vía deducción del importe nominal a transferir.

(**) Es coste total para el cliente ordenante. Los únicos costes adicionales que se percibirán serán en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío. Para las órdenes recibidas en soporte magnético, descritas en el epígrafe 5º nota 1ª se percibirán las siguientes comisiones: en transferencias Básicas: 2,00%, mínimo 2,40 euros, máximo 90,00 euros. En transferencias normales 2,50%, mínimo 2,50 euros y máximo 300,00 euros.

	%o	MÍNIMO Euros
TRANSFERENCIAS URGENTES.- Aquellas que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día.		
• Con países miembros de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo, hasta 50.000 euros en divisas del Espacio Económico Europeo, liquidadas en cuenta con un máximo de 300,- Euros	5,00	18,10
• Resto de Transferencias liquidadas por cuenta, se percibirán las comisiones indicadas en el apartado 2. anterior y además una comisión adicional de:	0,50	3,10
Comisión para las transferencias ordenadas en efectivo por caja (Gastos OUR) (1)	20,00	28,00
Comisión para las transferencias ordenadas en efectivo por caja (Gastos BEN o SHA)(1)	18,00	13,00
Comisión para las transferencias recibidas liquidadas por caja (Opción SHA / BEN) (1)	10,00	6,00
Las transferencias emitidas y recibidas con datos insuficientes o incorrectos llevarán una comisión adicional de... (Nota 7ª para las emitidas y Nota 8ª para las recibidas)	Fijo por Operación 15,00 euros	
Comisión por anulación, devolución, modificación de las transferencias o solicitud de datos relativos a su origen o aplicación, a petición del cliente. (Notas 9ª y 10ª)	20,00 euros	
Se percibirán, en concepto de gastos totales de transmisión (telex, fax, swift y correo) por operación siempre que se utilicen cualquiera de estos medios (1)	5,00 euros	
Si la cuenta de cargo/abono está denominada en moneda distinta de la transferencia se percibirá una comisión de Cambio del	2,00	3,00
(1) No será aplicable a las órdenes hasta 50.000 Euros en euros y Coronas Suecas		

Nota 1ª

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros incluidos los de la Unión Europea.

Nota 2ª

Se consideran días hábiles para la Entidad, los días de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

Nota 3ª

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y la Entidad, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, el cliente deberá dirigirse por escrito, en primera instancia, al Servicio de Atención al Cliente, sito en la Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 1 – 28027 - MADRID. Si el cliente no hubiese encontrado satisfacción a su reclamación, o hubiese transcurrido dos meses sin obtener respuesta de la Entidad, podría dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

Nota 4ª

El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción “OUR”), o si los asume solo parcialmente (opción “SHA”), o desea que sea el beneficiario de la orden el que corra a cargo de la totalidad de los mismos (opción “BEN”):

- Opción OUR: La Entidad transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto en destino no se deducirán gastos al beneficiario.
- Opción SHA: La Entidad transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.
- Opción BEN: La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

Nota 5ª

Las transferencias a las que se refieren los apartados 1. del presente epígrafe, son aquellas reguladas por el Reglamento de la CE nº 924/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre. Por tanto sólo incluye aquellas transferencias entre Estados Miembros del Espacio Económico Europeo que sean efectuadas en euros o coronas suecas o en cualquier otra divisa de los estados miembros del Espacio Económico Europeo hasta una cantidad total de 50.000 Euros o cantidad equivalente, y siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España. Es decir, la transferencia debe ser iniciada por una persona física o jurídica a través de una entidad o sucursal de entidad situada en España o en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea mas el Espacio Económico Europeo, destinada a acreditar una cantidad de dinero en una cuenta de la que pueda disponer el beneficiario, abierta en una entidad o sucursal de entidad situada en otro Estado Miembro de la Unión Europea mas el Espacio Económico Europeo o en España cuando la transferencia provenga del exterior. El resto de transferencias se contempla en el apartado 2 ~~3~~.

- Se consideran transferencias Básicas las que cumplen los siguientes requisitos:
 - Se realizan en euros o coronas suecas, por importe igual o inferior a 50.000 euros
 - Con cargo y abono en una cuenta de una Entidad dentro del Espacio Económico Europeo
 - Llevan el IBAN y BIC, completo y técnicamente correcto y el nombre del beneficiario
 - Solo tiene opción de precio compartido entre ordenante y beneficiario (opción SHA)
 - Sin información adicional entre remitente y receptor.
- Se consideran transferencias normales las que cumplen los siguientes requisitos:
 - Se realizan en euros o coronas suecas, por importe igual o inferior a 50.000 euros
 - Con cargo y abono en una cuenta de una Entidad dentro del Espacio Económico Europeo
 - Llevan el IBAN y BIC, completo y técnicamente correcto y el nombre del beneficiario
 - Solo tiene opción de precio compartido entre ordenante y beneficiario (opción SHA)
 - Posibilidad de incluir información adicional entre remitente y receptor.

El apartado 2. de este epígrafe se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior, no incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de la C.E. nº 924/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre. Es decir, incluye todas las transferencias con el exterior a excepción de las transferencias entre España y otro País del Espacio Económico Europeo y viceversa, en euros, en coronas suecas o en cualquier otra divisa de los países del Espacio Económico Europeo por importes que no excedan los 50.000 Euros o cantidad equivalente y para abono en cuenta, que reúnan los requisitos de aceptación de la orden por la Entidad en las ordenadas o que contengan la información suficiente para poder aplicar la orden en el caso de las recibidas

Nota 6ª

Los tipos de cambio aplicables a las transferencias emitidas en divisa distinta a la del adeudo al cliente, o que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida, serán bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados por la entidad atendiendo a la cotización del mercado. Todo ello referido al cambio de compra en la fecha de abono o al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

Nota 7ª

La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilios completos del ordenante y NIF, en su caso.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario. Para las transferencias contenidas en el apartado 2 de este epígrafe, en su defecto nombre completo y país de la entidad de crédito del beneficiario y la localidad de la sucursal.
- Código Internacional de Cuenta Bancario (IBAN) completo y válido del beneficiario. Para las transferencias contenidas en el apartado 2 de este epígrafe, en su defecto número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN o OUR).
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos, para órdenes superiores a 50.000 euros o cantidad equivalente.

En el supuesto de no ser proporcionados correctamente por el cliente todos los datos anteriores, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no la transferencia y, sólo en caso de aceptarla el banco, y previa aceptación por el cliente de esta comisión, se percibirá la misma.

Nota 8ª

En caso de información con discrepancias entre el número de cuenta y el nombre del titular que no permitan el tratamiento automatizado de la orden de pago recibida, la entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, en cuyo caso se percibirá del cliente una comisión adicional previa gestión ante el cliente y aceptación de éste, si bien se reserva la facultad de devolverla a la mayor brevedad posible.

Nota 9ª

Esta comisión sólo se aplicará si dicha solicitud de datos relativos a su origen excede de la información a la que como Entidad está obligada a facilitar en virtud de lo establecido en la Orden EHA/1608/2010 de 14 de junio.

Nota 10ª

Esta comisión sólo será de aplicación a las transferencias emitidas, y únicamente en las recibidas cuando el beneficiario solicite datos adicionales sobre el origen de los fondos recibidos.

En el supuesto de solicitud de datos, por parte del cliente ordenante, relativos a la aplicación de la transferencia, esta comisión solamente se percibirá, si dicha solicitud es efectuada dentro del periodo comprometido por el Banco para la emisión de la transferencia.

Nota 11ª

Para poder aplicar la Tarifa reducida por soporte magnético, el número de operaciones por cada soporte recibido de acuerdo con las especificaciones del extinto Consejo Superior Bancario, deberá ser igual o superior a 25.

La entrega del soporte, disquete, relación, etc., deberá sernos realizada, como mínimo, 5 días antes de la “fecha de la orden”, la cual coincidirá con la “fecha de pago”.